"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 2882
18 12 2024

Resolución Directoral N° 002879 - 2024-UGEL-H.

Huancabamba, 19 DIC. 2024

Vistos; los expedientes N° 13017, 13307, 13316, 13326, 13387, 13577, 13575, 13710, 13647, 13872, 14316, 14022, 14626, 14583, 14375, 14617, -2024 los Informes Escalafonarios N° 00751, 00770, 00771, 00773, 00789, 00790, 00795, 00813, 00814, 00827,00856, 00861, 00862, 00881, 00904, 00925-2024, la Hoja de Envío N° 2890, 2962, 2966, 2968, 3010, 3055, 3056, 3064, 3088, 3091, 4045, 4171, 4175, 4176, 4188, 4180, 4433-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y demás documentos anexos, con un total de cincuenta y cuatro (54) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley Nº 28302 que modifica el primer párrafo de Artículo 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante los expedientes descritos en el exordio de la presente, los directores de diferentes instituciones educativas del ámbito de la UGEL Huancabamba, han hecho llegar la propuesta del rol de sus vacaciones físicas para el año 2024;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho a vacaciones, asimismo el Artículo 148° inciso c) del D.S. N° 004-2013-ED. prescribe "Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, el Artículo 146° del D.S. Nº 004-2013-ED., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, precisa: *"Los períodos vacacionales de los profesores se determinan de acuerdo al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios a) (....); **b) El profesor que labora en las áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas;** y en el Artículo 148º de la norma legal precitada precisa las condiciones para el goce de vacaciones, inciso a) Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios, por lo tanto se preceptúa en el inciso c) Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en el que se debe hacer efectivas las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;*

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1405 de fecha 12 de setiembre del 2018, se **"establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar"** a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que regulen por normas más favorables. En el Artículo 1º, numeral 1.2 del presente decreto señala **"El presente Decreto Legislativo es aplicable** a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera";

Que, con Decreto Supremo Nº 013-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familia, para el sector público; en su artículo 7º, numeral 7.1 del D.S. Nº 013-2019-PCM, estipula **"El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en períodos no menores de siete (07) días calendarios"**; por lo tanto es procedente atender las solicitudes de vacaciones de las recurrentes;

Que, según R.VM. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, numeral 7 De las Vacaciones, numeral 7.1 y sub numerales siguientes dela R.V.M. N° 081-2023-MINEDU establecen: 7.1.1 Las vacaciones se otorgan al profesor(a) comprendido en la Carrera Pública Magisterial. El(a) profesor contratado (a) tiene derecho al pago de vacaciones truncas cuando culmine su contrato; 7.1.2.-La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación; numeral, 7.1.3.- El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce(12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional; 7.1.4.- De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses;

Que, asimismo el numeral 7.4. Fraccionamiento del Descanso Vacacional y los numerales sub siguientes de la R.V.M. Nº 081-2023-MINEDU, establecen las disposiciones, procedimiento y requisitos para el goce del descanso vacacional fraccionado; 7.4.1.- El fraccionamiento del descanso vacacional es por única vez y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional programado, ante el titular de la DRE/UGEL. La solicitud; 7.4.2.- El descanso vacacional de treinta (30) días calendario se puede fraccionar de las siguientes maneras: - Dos períodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo;- Un período mínimo de quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos períodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo,; - Las partes pueden acordar el orden en el que se goza lo señalado en el literal precedente; siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por los directores de las diversas instituciones educativas de la UGEL Huancabamba, por el Encargado de Escalafón, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según las Hojas de Envío N° N° 2890, 2962, 2966, 2968, 3010, 3055, 3056, 3064, 3088, 3091, 4045, 4171, 4175, 4176, 4188, 4180, 4433-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044-General de Educación, el D.S. N° 011-2012-ED. su Reglamento, Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, el D.S. N° 004-2013-ED, su Reglamento, el D. Leg N° 1405, el D.S. N° 013-2019-PCM., la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 003612-2024, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Rol de Vacaciones de los directores designados de las diferentes instituciones educativas del ámbito de la UGEL Huancabamba, correspondiente al período 2024, como a continuación se indica:

002879

NUMERAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERÍODO VACACIONAL	N° DE DÍAS
1.1	Prof. Vidal ZURITA ALVERCA	Director de la I.E. N° 14469 de Sicce Quisterios	Del 1 de setiembre de 2025 Al 30 de setiembre de 2025	30
1.2	Prof. Martín GUERRERO MARCHAN	Director de la I.E. "Almirante Miguel Grau" Sapalache	Del 1 de noviembre de 2025 Al 30 de noviembre de 2025	30
1.3	Prof. Arminda Yovana CASTILLO PEÑA	Directora de la I.E. "Javier Pérez de Cuéllar" de Jicate	Del 12/05/2025 al 26/05/2025 Del 20/10/2025 al 27/10/2025 Del 24/11/2025 al 30/11/2025 TOTAL	15 8 7 30
1.4	Prof. Alexander GUERRERO GUERRERO	Director de la I.E. N° 14516 de Sóndor	Del 17 de julio de 2025 Al 15 de agosto de 2025	30
1.5	Prof. María del Carmen FRÍAS GUERRERO	Directora de la I.E. N° 15454 "Mario Vargas Llosa" de Huamaní	Del 1 de junio de 2025 Al 30 de junio de 2025	30
1.6	Prof. María Santos VEGAS ALZAMORA	Directora de la I.E. N° 14518 de Yangua	Del 18 de agosto de 2025 Al 16 de setiembre de 2025	30
1.7	Prof. Moisés RONDOY CORTEZ	Director de la I.E. N° 14460 "Juan Velasco Alvarado" de Talaneo	Del 26/06/2024 al 10/07/2025 Del 27/10/2024 al 10/11/2025 TOTAL	15 15 30
1.8	Prof. Paul David GARCÍA AGUILAR	Director de la I.E. N° 14458 "San Antonio de Padua"	Del 12/05/2024 al 26/05/2025 Del 17/10/2024 al 31/10/2025 TOTAL	15 15 30
1.9	Prof. Julio SANTOS NEIRA	Director de la I.E. N° 14522 "Juan Pablo II" de Tacarpo	Del 07/07/2025 al 21/07/2025 Del 22/09/2025 al 06/10/2025 TOTAL	15 15 30
1.10	Prof. Helber CÓRDOVA MARCELO	Director de la I.E. "Inca Pachacútec" de Huancabamba	Del 1 de junio de 2025 Al 30 de junio de 2025	30
1.11	Prof. Wismar Elwer ANGULO CHAVEZ	Director de la I.E. "Virgen de la Asunción" de Sóndor	Del 20 de octubre de 2025 Al 18 de noviembre de 2025	30
1.12	Prof. Inés Elizabeth CHAVEZ MONTEZA	Directora de la I.E. N° 204 "Genara Lituma Portocarrero"	Del 18/08/2025 al 01/09/2025 Del 27/10/2025 al 10/11/2025	15 15
1.13	Prof. Carmen Rosa ORDOÑEZ DE VARGAS	Directora de la I.E. N° 14409 "Nuestra Señora del Carmen"	Del 09/06/2025 al 23/06/2025 Del 20/10/2025 al 03/11/2025	15 15
1.14	Prof. María Beatriz NEYRA GUERRERO	Subdirectora de la I.E. N° 14409 "Nstra. Sra. del Carmen"	Del 01/09/2025 al 15/09/2025 Del 10/11/2025 al 24/11/2025	15 15
1.15	Prof. Fanny Cecilia SAAVEDRA GUERRERO	Directora de la I.E. "María Inmaculada" de Huancabamba	Del 4 de agosto de 2025 Al 2 de setiembre de 2025	30
1.16	Prof. Kelly del Rosario JUAREZ QUIROGA	Directora de la I.E. N° 14466 "César Trelles Lara"	Del 15 de mayo de 2025 Al 13 de mayo de 2025	30
1.17	Prof. Marina TOCTO NAIRA	Directora de la I.E. "San Juan Bautista" de Sondorillo	Del 26/05/2025 al 03/06/2025 Del 21/07/2025 al 27/07/2025 Del 22/09/2025 al 28/09/2025 Del 24/11/2025 al 30/11/2025	9 7 7 7

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que cualquier reprogramación del presente Rol de Vacaciones, se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7.3, y sub numerales 7.3.1 al 7.3.6 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU.